

BAHÍA BLANCA, 26 de septiembre de 2025

REGISTRADO: N° C-020/25

VISTO:

La resolución C-015/12 que estableció dos “ventanas” de revisión de las tasas de los préstamos en las sesiones ordinarias de marzo y setiembre de cada año; y

CONSIDERANDO:

Que los intereses que se cobran por préstamos a los afiliados están previstos en el artículo 5 de la Ordenanza como una fuente de recursos para sostener la finalidad principal del ente, que es administrar el Fondo de Complemento Previsional (art. 3) y, por lo tanto, se debe balancear el interés de los tomadores de préstamos con la garantía de rentabilidad para los fondos de jubilación, que incluyen obviamente a los de los propios prestatarios;

Que la tasa de interés de los préstamos libre destino se ubica actualmente en el 48% anual mientras que, de acuerdo a los resultados del relevamiento de expectativas del mercado (REM – BCRA a agosto de 2025) se proyecta una inflación para el año de del 28,2%;

Que las elecciones legislativas que tuvieron lugar el 7 de septiembre en la provincia de Buenos Aires generaron un contexto de inestabilidad con repercusiones en los mercados y en las variables económicas como el dólar, las tasas de interés, etc;

Que esas condiciones de inestabilidad no brindan un marco razonable para tomar decisiones y resulta conveniente dar previsibilidad a los afiliados;

Lo aprobado por el Consejo en su sesión del día de la fecha.

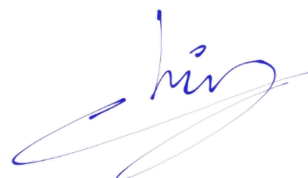
POR ELLO:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE COMPLEMENTACIÓN PREVISIONAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: No modificar las tasas de interés de los préstamos libre destino.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.



Dr. Sergio A. Vera
Presidente
Departamento de Complementación